



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio
de Proyecto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN
DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO HUANCAMELICA"**

CIRCULAR N° 59

En virtud de las facultades contenidas en el numeral 1.5.1 de las Bases, se comunica a los Interesados la aprobación de modificaciones no sustanciales a la Versión Final del Contrato de Concesión (VFC), publicada el 30 de junio de 2020 mediante Circular N° 58.

Asimismo, se pone en conocimiento que el proyecto de VFC con las modificaciones no sustanciales ha sido remitido para conocimiento del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y, cuenta con la ratificación de la opinión favorable de esta última entidad.

En ese sentido, la VFC se encuentra sujeta a la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

El resumen de las modificaciones se encuentra en el anexo adjunto a la presente Circular.

Finalmente, se pone en conocimiento de los Interesados la publicación de la VFC a julio de 2020 que contiene las modificaciones antes señaladas.

Lima, 24 de julio de 2020.



Hernán Castañeda Camacho
Director de Proyecto
Ferrocarril Huancayo – Huancavelica
PROINVERSIÓN



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de Proyecto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO
MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES A LA VFC PUBLICADA EL 30 DE JUNIO DE 2020

Nota:

- Cuando el texto contiene un tachado "xxxxx", se considera que el texto tachado ha sido eliminado de la VFC.
- Cuando el texto está escrito en negrita, cursiva y subrayado "xxxxxx", éste reemplaza a un texto eliminado o se introduce como nuevo en la VFC.

N°	SECCIÓN	MODIFICACIONES
1	SECCIÓN V: RÉGIMEN DE BIENES	<p>ADQUISICIONES DE PREDIOS</p> <p>5.14 (...) </p> <p>En caso el CONCESIONARIO proponga en el EDI de Obras del Tramo que corresponda una alternativa técnica distinta a la planteada por el CONCEDENTE en el Proyecto Referencial y haya determinado la necesidad de la adquisición de predios distintos a los identificados en el Apéndice 7 del Anexo 8 y/o adquiridos por el CONCEDENTE, el CONCESIONARIO deberá asumir, a su costo y riesgo, la elaboración de los expedientes técnico-legales, implementación, gestión y culminación del proceso de adquisición de predios, asumiendo el pago del valor de la adquisición y saneamiento de dichos predios; sin que ello implique una modificación de los plazos previstos en el presente Contrato. En este caso, el CONCESIONARIO tampoco tendrá derecho a solicitar la suspensión de obligaciones.</p> <p><u>La alternativa técnica que plantee el CONCESIONARIO, en atención a lo dispuesto en la cláusula anterior, deberá respetar las intervenciones y especificaciones técnicas mínimas definidas en el Anexo 6 del CONTRATO.</u></p> <p><u>Asimismo, en caso que el CONCESIONARIO no logre adquirir los predios necesarios para ejecutar la alternativa técnica propuesta bajo la modalidad de trato directo, deberá adecuar dicha alternativa al estudio referencial contenido en el Contrato de Concesión, utilizando preferentemente los predios ya adquiridos por el CONCEDENTE.</u></p> <p>Una vez culminado el proceso de adquisición o de expropiación, de todos los predios indicados en la presente</p>





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de Proyecto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		Cláusula <u>Cláusula</u> se incorporarán a los Bienes de la Concesión, debiendo las Partes suscribir el acta correspondiente.
2	SECCIÓN VI: DE LAS INVERSIONES	<p>SUPERVISIÓN DE LAS INVERSIONES</p> <p>6.62 Los costos derivados de las actividades de supervisión en que incurra el Regulador, durante la etapa de ejecución de las Inversiones Obligatorias, serán de cargo del CONCEDENTE, los mismos que ascienden a Siete millones setecientos mil, novecientos cuarenta y dos con 51/100 Dólares (US\$ 7 700 942.51), que incluye el IGV y los gastos preparatorios de los procesos de selección. Dicho proceso de selección deberá culminar hasta dos (02) meses posteriores a la Fecha de Cierre.</p>
3	SECCIÓN XIII: CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES	<p>OBLIGACIONES SOCIO AMBIENTALES DEL CONCESIONARIO</p> <p>13.7 (...)</p> <p>En el caso que en el EIA-sd se identificarán Pasivos Ambientales adicionales a los señalados en el Proyecto Referencial, el CONCEDENTE autorizará la inclusión de un plan de medidas de mitigación (acondicionamiento, saneamiento, mitigación, limpieza y disposición final) y remediación así como un cronograma de implementación y el presupuesto correspondiente, en dicho Instrumento de Gestión Ambiental.</p> <p>(...)</p>
4	SECCIÓN XIII: CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES	<p>OBLIGACIONES SOCIO AMBIENTALES DEL CONCESIONARIO</p> <p>(...)</p> <p>13.12 En caso que durante el periodo de la Concesión, las Partes identifiquen la necesidad de (i) afectar bienes, o (ii) modificar el trazo, o (iii) incluir nuevas actividades, obras o nuevas áreas, que comprendan a comunidades campesinas sujetas al derecho de consulta previa debido a la afectación de sus derechos colectivos, el CONCEDENTE determinará la medida administrativa aplicable producto de la consulta previa, aplicando el marco legal vigente <u>el titular deberá en el marco de la normativa ambiental vigente, presentar la</u></p>





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de Proyecto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		<u>respectiva solicitud ante la autoridad ambiental para la evaluación correspondiente.</u>
5	SECCIÓN XVIII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	<p>ARBITRAJE</p> <p>18.13 Modalidades de procedimientos arbitrales:</p> <p>a) Arbitraje de Conciencia:</p> <p>(...)</p> <p>La controversia se resolverá a través de arbitraje nacional, siendo de aplicación los Reglamentos <u>de Arbitraje</u> del Centro de <u>Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú</u> Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, en todo lo no previsto en el Contrato.</p> <p>b) Arbitraje de Derecho:</p> <p>(...)</p> <p>(vi) Las Controversias No-Técnicas en las que el monto involucrado sea igual o menor a Treinta Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 30'000,000.00), o su equivalente en moneda nacional, y aquellas controversias de puro derecho que no son cuantificables en dinero, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, a través de un procedimiento que se seguirá de conformidad con los Reglamentos <u>de Arbitraje</u> del Centro de <u>Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú</u> Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente. Las Partes podrán someter las controversias a las reglas o procedimientos de otra institución distinta a la Cámara de Comercio de Lima, para ello se requerirá acuerdo expreso que deberá constar por escrito. El lugar del arbitraje será la ciudad de Lima, capital de la República del Perú; el idioma oficial a utilizarse será el castellano; y la ley aplicable, la ley peruana.</p>
6	ANEXO 6: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS	<p>6.1 INTRODUCCIÓN</p> <p>(...)</p>





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio
de Proyecto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		<p>En cualquiera de los casos, las aprobaciones directas o indirectas por parte del CONCEDENTE y otras entidades no validan contenidos ni enervan ni limitan la responsabilidad exclusiva del CONCESIONARIO en cuanto a que lo ejecutado permitirá cumplir los Niveles de Servicio establecidos en el Anexo 7, el cumplimiento de las presentes Especificaciones Técnicas Básicas o en su defecto, de las especificaciones técnicas que correspondan a la(s) propuesta(s) de optimización planteada(s), así como los demás fines del Contrato.</p> <p>Para la correcta implementación del presente anexo y aprobación de los EDI de Obra y de Material Rodante, deberán considerarse las disposiciones comunes señaladas en la Cláusula 6.3 del Contrato y la prelación de especificaciones técnicas (normas técnicas) establecidas en el presente Anexo.</p> <p><u>El CONCEDENTE declara que el Ferrocarril Huancayo-Huancavelica es una infraestructura preexistente, en el que la aplicación plena de la normativa técnica vigente elevaría demasiado los costos, sin mayor beneficio para el usuario. En tal sentido, el presente Anexo 6, (Especificaciones Técnicas Básicas), describe los requerimientos técnicos mínimos aplicables al proyecto, no siendo exigible al Concesionario el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en la normativa vigente, sino solo las especificadas en el presente Anexo y en el presente Contrato, conforme a los estudios de preinversión declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones- invierte.pe.</u></p> <p>Sin perjuicio de las normas internacionales específicas mencionadas en el presente anexo, El CONCESIONARIO podrá proponer el uso de otras normas internacionales que cumplan las exigencias o estándares de las normas originalmente previstas, para lo cual deberá contar con la conformidad previa del Regulador.</p> <p>(...)</p>
7	SECCIÓN 9: TARIFAS	APÉNDICE 3 – TARIFAS PARA CARGO DE ACCESO A LA VÍA FÉRREA





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio
de Proyecto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		<p>1. Monto del Cargo de Acceso a la Vía Férrea (...) El Cargo de Acceso base a la Vía Férrea antes indicado no incluye el Impuesto General a las Ventas. En las Cláusulas 10.7 y 10.9 <u>a 10.14</u> del Contrato, se establecen los supuestos y procedimientos para su aplicación o modificación.</p>
--	--	---

